



CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE AÉREO NACIONAL, PARA EL TRASLADO DE CANES FISCALES "FOXI DEL EMBLEMA VERDE" Y "ENINAR DEL EMBLEMA VERDE", JAULA Y ALIMENTO, EN EL TRAMO CALAMA-SANTIAGO-CALAMA.



1.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:

A continuación se presenta la descripción del servicio a contratar:

CONCEPTO	DETALLE TRAMO		
TRAMO	CALAMA-SANTIAGO- CALAMA		
VÍA DE TRANSPORTE	TRANSPORTE AÉREO		
TRANSPORTE			
ESPECIES	02 (DOS) CANES FISCALES, JAULA Y ALIMENTO		
	<u>CAN N° 1</u> : NOMBRE: " FOXI DEL EMBLEMA VERDE " PESO: 27 KILOS RAZA: LABRADOR RETRIEVER		
	JAULA MEDIDAS: LARGO 130 CM, ALTO 90 CM, ANCHO 90 CM PESO: 25 KILOS		
	ALIMENTO 5,0 (CINCO) KILOS.		
	CAN N° 2: NOMBRE: "ENINAR DEL EMBLEMA VERDE" PESO: 33 KILOS RAZA: LABRADOR RETRIEVER		
	<u>JAULA</u> MEDIDAS: Largo 130 cm, alto 90 cm, ancho 90 cm PESO: 25 kilos		
	ALIMENTO 5,0 (CINCO) KILOS.		
	Las especies son entregadas y retiradas por Carabineros en la bodega de las líneas aéreas Latam o Sky u otra aerolínea en el aeropuerto, para el viaje de ida y/o regreso.		
	Una vez adjudicada la empresa, el proveedor debe realizar las		
	coordinaciones y gestionar las reservas para el transporte. 11.12.2023 19.12.2023		
FECHA DE VIAJE	Fechas por confirmar.		
	Las fechas pueden ser modificadas por la Institución por razones del servicio. Asimismo, las fechas están sujetas a cambios por condiciones		
	meteorológicas u otros motivos imprevistos.		



2.- COSTO DEL SERVICIO:

La oferta económica debe incluir la siguiente información:

Can Fiscal	Tramo	Costo
"02 (DOS) CANES FISCALES, JAULA Y	CALAMA-SANTIAGO	Neto
ALIMENTO.		I.V.A.
ALIMENTO.		Bruto
"02 (DOS) CANES FISCALES, JAULA Y	SANTIAGO-CALAMA	Neto
ALIMENTO.		I.V.A.
ALIIVIENTO.		Bruto
	Neto	
Total	I.V.A.	
	Bruto	

NOTA:

Por el cierre del ejercicio presupuestario año 2023, la facturación por el cobro del servicio se deberá realizar a partir del 01-02-2024.

3.- CONDICIONES DEL CONTRATO:

3.1.- Pago

El pago al proveedor por los servicios contratados, deberá efectuarse por ésta dentro de los 30 días corridos siguientes a la recepción de la factura o del respectivo instrumento tributario de cobro.

Con todo, para proceder al pago se requerirá que Carabineros de Chile (la "entidad" o "entidad contratante") certifique la recepción conforme de los servicios contratados.

3.2.- Efectos derivados de incumplimientos del proveedor

Multas

El proveedor adjudicado deberá pagar multas por el o los atrasos en que incurra en la prestación de los servicios.

Las multas por atraso en la entrega, entrega parcial o por rechazo por no cumplimiento de especificaciones, se aplicarán por cada día hábil de atraso y se calcularán como un 2,5% del valor neto de los servicios objeto de la entrega, con un tope de 20 días hábiles.

Las multas no podrán sobrepasar el 50% del valor total del contrato.

El monto de las multas será rebajado del pago que la entidad deba efectuar al proveedor en los estados de pago más próximos y, de no ser suficiente este monto o en caso de no existir pagos pendientes, se le cobrará directamente.

Cuando el cálculo del monto de la respectiva multa convertido a pesos chilenos, resulte un número con decimales, éste se redondeará al número entero más cercano.



Las multas se aplicarán sin perjuicio del derecho de la entidad de recurrir ante los Tribunales Ordinarios de Justicia, a fin de hacer efectiva la responsabilidad del contratante incumplidor.

3.3.- Procedimiento para la aplicación de medidas derivadas de incumplimientos

Detectada una situación que amerite la aplicación de una multa u otra medida, la entidad notificará inmediatamente de ello al proveedor, personalmente, por correo electrónico o por carta certificada, informándole sobre la medida a aplicar y sobre los hechos que la fundamentan.

A contar de la notificación singularizada en el párrafo anterior, el proveedor tendrá un plazo de 5 días hábiles para efectuar sus descargos por escrito, acompañando todos los antecedentes que lo fundamenten.

Vencido el plazo indicado sin que se hayan presentado descargos, se aplicará la correspondiente medida por medio de una resolución fundada de la entidad.

Si el proveedor ha presentado descargos dentro del plazo establecido para estos efectos, la entidad tendrá un plazo de 30 días hábiles, contados desde la recepción de los descargos del proveedor, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente. Al respecto, el rechazo total o parcial de los descargos del respectivo proveedor deberá formalizarse a través de la dictación de una resolución fundada de la entidad, en la cual deberá detallarse el contenido y las características de la medida. La indicada resolución deberá notificarse al respectivo proveedor contratado personalmente o mediante carta certificada.

El proveedor contratado dispondrá de un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación de la resolución fundada singularizada en los párrafos anteriores, para impugnar dicho acto administrativo mediante los recursos contemplados en la Ley 19.880, debiendo acompañar todos los antecedentes que justifiquen eliminar, modificar o reemplazar la respectiva medida. La entidad tendrá un plazo no superior a 30 días hábiles para resolver el citado recurso.

La resolución que acoja el recurso podrá modificar, reemplazar o dejar sin efecto el acto impugnado.

3.4.- Término Anticipado

La entidad contratante está facultada para declarar administrativamente el término anticipado de la relación contractual, en cualquier momento, sin derecho a indemnización alguna para el proveedor contratado, si concurre alguna de las causales que se señalan a continuación:

- 1).- Si el proveedor contratado se encuentra en un procedimiento concursal de liquidación en calidad de deudor o se encuentra en manifiesta insolvencia financiera, a menos que se mejoren las cauciones entregadas.
- 2).- Si se disuelve la empresa contratada.
- 3).- Por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el proveedor contratado.



CARABINEROS DE CHILE

Se entenderá por incumplimiento grave la no ejecución o la ejecución parcial por parte del proveedor contratado de las obligaciones contractuales, sin que exista alguna causal que le exima de responsabilidad, y cuando dicho incumplimiento le genere a la entidad contratante perjuicio en el cumplimiento de sus funciones.

- 4).- Si el proveedor contratado, sus representantes, o el personal dependiente de aquél, no actuaren éticamente durante la ejecución del respectivo contrato, o propiciaren prácticas corruptas, tales como:
- a.- Dar u ofrecer obsequios, regalías u ofertas especiales al personal de la entidad, que pudiere implicar un conflicto de intereses, presente o futuro, entre el respectivo proveedor contratado y la entidad contratante.
- b.- Dar u ofrecer cualquier cosa de valor con el fin de influenciar la actuación de un funcionario público durante la relación contractual objeto de la presente contratación.
- c.- Tergiversar hechos, con el fin de influenciar decisiones de la entidad contratante.
- 5).- En caso que el atraso en la entrega de los servicios supere los 20 días hábiles.
- 6).- En caso que las multas cursadas por atrasos sobrepasen el 50 % del valor total contratado.
- 7).- Registrar, a la mitad del período de ejecución contractual, con un máximo de seis meses, saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos 2 años.

En estos casos de término anticipado se aplicará el mismo procedimiento para la aplicación de las medidas derivadas de incumplimientos.

Resuelto el término anticipado, no operará indemnización alguna para el proveedor contratado, debiendo la entidad contratante concurrir al pago de las obligaciones ya cumplidas que se encontraren insolutas a la fecha.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad contratante y el respectivo proveedor contratado podrán poner término a la relación contractual en cualquier momento, de común acuerdo.